Outlook

Rta. SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 8291-2024

Desde FUNDACION UN NUEVO AMANECER <fundacionunnuevoamanecer@gmail.com>
Fecha Vie 07/11/2025 11:59
Para Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>; Nixon Florez <nixonflorez@gmail.com>; tito T.T <martaluciamonroym@gmail.com>
CC Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>; Maribel Rodriguez Castro <mrodriguezc1@sdis.gov.co>

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS
Aten. Sra ZUILMA YANIRA FONSECA CENTENO
Subdirectora de Nutrición
Ciudad

Cordial saludo ,

En atención a solicitud realizada me permito informar la decisión de **no dar trámite a la ampliación de la póliza de Cumplimiento** del CONVENIO 8291-2024 y citado en el asunto, toda que vez que como entidad asociada ejecutora,la misma se constituyó previendo los tiempos estipulados en convenio suscrito y la liquidación del mismo debió darse en el cumplimiento de lo pactado. Así las cosas, solicito a la Secretaría realizar lo pertinente para este caso en particular conforme respuesta dada.

Cordialmente ,
NIXON IVAN FLOREZ TELLEZ
Representante Legal
Entidad Asociada
FUNDACION UN NUEVO AMANECER

El jue, 6 nov 2025 a las 9:41, Zulma Yanira Fonseca Centeno (<zfonseca@sdis.gov.co>) escribió:

> Señor (a):
> **NIXON IVAN FLOREZ TELLEZ**
>
> Representante Legal
> **FUNDACIÓN UN NUEVO AMANECER**
>
> Cordial Saludo
>
> Para efectos de liquidación del Convenio **8291-2024**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **30 de noviembre del año 2026**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:

"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"

Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:

"(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (…)".

Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación.

Finalmente, reiteramos la entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.

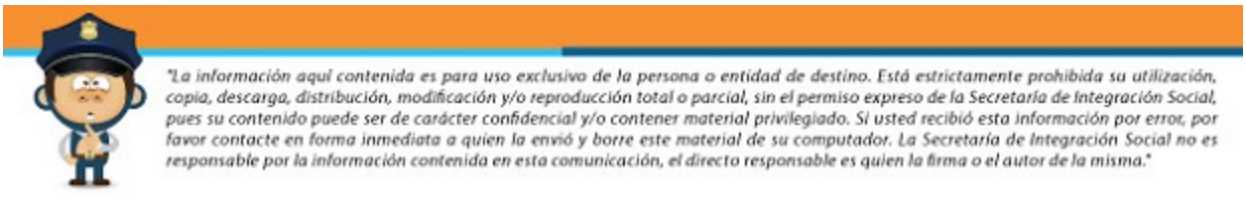
Quedamos atentos a cualquier requerimiento, agradezco su atención y gestión.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)





--

FUNDACION UN NUEVO AMANECER
TELEFONO : 3012373416 / 3506623931